



AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00006 00
Demandante: Migdalia Mejía Solórzano
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Guillermo Merchán Rico
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Diez del Dos Mil Veintitrés

SITUACIONES

Memoriales de las partes;

CONSIDERACIONES

El Demandado ha radicado los siguientes documentos:

Referencia: Derecho de petición en interés particular.

Asunto: Solicitud de pago de título judicial.

De: Guillermo Merchán Rico.

Cabe destacar su Señoría, que en el proceso de pago del suscrito peticionario ante la Fiscalía General de la Nación el valor contenido en la Resolución administrativa número 2983 de fecha 24 de junio de 2022, asciende a la suma exacta de \$ 97.642.167 pesos M/Cte y el Honorable Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño (Vichada), allegó una solicitud de medida cautelar de embargo por un valor de \$ 59.780.500 pesos M/Cte, a la fecha de corte del mes de agosto del año 2020. Es decir, que se deberán realizar los descuentos o deducciones que correspondan y ordene judicialmente el pago del saldo restante, que en este caso sería equivalente a la suma de \$ 37.861.667 pesos M/Cte.

En consecuencia, sírvase su señoría de acuerdo con la ley a efectuar las conversiones, fraccionamientos y órdenes de pago a que haya lugar con el fin de garantizar dicha acreencia a mi favor.

El Demandado desconoce que un proceso se activa con memoriales y no derechos de petición; además de que el proceso duró quieto cerca de un año. Luego de auscultarlo hay que entrar a verificar si le asiste la razón. Pero además de este Derecho de Petición, el señor Guillermo radica otro escrito diciendo:



GUILLERMO MERCHAN RICO . mayor de edad , identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.263.716, y actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia , por medio del presente escrito me dirijo a Usted respetuosamente con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para llevar acabo la audiencia con el fin de finiquitar el proceso puesto que estoy en disposición de arreglar lo mas pronto posible el proceso con la parte demandante.

Ruego al señor Juez que la audiencia sea lo mas pronto posible.

Aquí, sí se pide un impulso propio del proceso, lo que debe concurrirse con él además de que ha sido insistente con llamadas telefónicas y mensajes de whatsapp hacia el Juez;

Por su parte la Demandante presenta memorial indicando:

LUZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ , abogada en ejercicio, y actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia , por medio del presente escrito me dirijo a Usted respetuosamente con el fin de solicitarle se ampliar la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, puesto que al realizar la liquidacion del credito a la fecha se adeuda entre capital e intereses la suma de \$ 105.396.683 , sin haberse liquidado las agencias en derecho y las costas.

Por lo que el embargo se ampliara a los dineros que recibirá el señor GUILLERMO MERCHAN RICO, identificado con la Cedula de ciudadanía número 18.263.716, por Demanda de Reparación Directa, proveniente de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior le solicito se oficie a la Oficina de pagaduría y /o tesorería de la Fiscalía General de la Nación, localizada en el Bunker en la ciudad de Bogotá D.C.

Señala el escrito que debe ampliarse la medida cautelar, toda vez que según las cuentas de la demandante, el dinero retenido no se acompasa con el total de la deuda. Igualmente se debe entrar a establecer los intereses y estudiar si es cierto o no lo aseverado;

Como el Demandado tiene la disposición de “arreglar lo más pronto posible” su proceso procederemos a ubicar un espacio no muy lejano;

DECISIONES

Primera: Téngase por contestado el derecho de petición del Demandado bajo el contenido de este Auto Interlocutorio;



Segunda: Fíjese el **TREINTA** de **NOVIEMBRE** del 2023 a las **14:30**. El encuentro será presencial-físico. Sin embargo, si alguien tuviere interés de presentarse virtualmente, deberá pedir asignación de link mínimo con dos días de anticipación para lograr solicitarlo y comunicarlo.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.